CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN DGAF

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 10/2023, ID 426.702, "ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS"

Asunción, 14 de septiembre de 2023

Ref.: Informe Cuatrimestral.

En atención a la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 1°. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)., el Art. 352° Inc. c), Anexo "A" del Decreto N°8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY ° N 7050/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023", dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que el Plan Anual de Contrataciones de la Institución (PAC), fue elaborado de conformidad a las necesidades de la Institución, al vencimiento de los contratos, como así también teniendo en consideración los ingresos previstos por aranceles.

2. Que ciertos llamados no se alcanzaron a ejecutar en el tiempo establecido en el PAC, debido a que la realización de los mismos se encuentra supeditadas a los ingresos por aranceles que tiene la institución, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

3. Que la comunicación del presente llamado, ha sido programado para el segundo cuatrimestre, y no pudo llevarse a cabo, teniendo en consideración que se encuentra sujeto a una reprogramación presupuestaria, la cual ya fue aprobada por la Institución y comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y aprobación.

4. La Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria… c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

5. La difusión del presente llamado, además permitirá dar cumplimiento a los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

POR TANTO, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta Dirección General de Administración y Finanzas es del criterio, que se hallan dadas las condiciones para la comunicación del llamado correspondiente.

Respetuosamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Cecilia Britez B.
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura